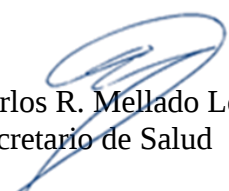




CARTA CIRCULAR NÚM. 2022-019

A: DUEÑOS, ADMINISTRADORES Y PERSONAL DE LAS FACILIDADES DE CUIDADO PROLONGADO



Carlos R. Mellado López, MD
Secretario de Salud

ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE PRUEBAS CASERAS DE COVID-19

Durante los pasados años, hemos trabajado arduamente para identificar tempranamente los casos de COVID-19 y disminuir la diseminación del SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, en las facilidades de cuidado prolongado en Puerto Rico.¹ Para conseguir esto se han implementado diversas estrategias de prevención, como el distanciamiento social, el lavado de manos y el uso de mascarillas, con el fin de salvaguardar la salud de residentes, empleados y visitantes de las facilidades de cuidado prolongado. Para mitigar los efectos del COVID-19 en la salud, también existen diversos tratamientos específicos contra el SARS-CoV-2 que previenen los síntomas severos, hospitalizaciones, e inclusive la muerte. Adicional, el advenimiento de las pruebas caseras de COVID-19 ha proporcionado una herramienta importante a la población general para la detección temprana de casos desde la comodidad de sus hogares.

Sin embargo, para poder aprovechar los beneficios de los diversos tratamientos disponibles y agilizar el proceso de investigación de casos en la Vigilancia, es necesario que todo caso de COVID-19 identificado mediante prueba casera valide la misma con una prueba viral. Esta, debe ser realizada en menos de 48 horas por un laboratorio debidamente certificado o por personal del Departamento de Salud en la facilidad.

Por medio de la presente carta, le exhortamos a que todo caso de COVID-19 identificado mediante pruebas caseras en facilidades de cuidado prolongado sea referido directamente a la Vigilancia de Cuidado Prolongado (LTCF) mediante correo electrónico a: ltc@salud.pr.gov o mediante llamada telefónica a alguno de los teléfonos que aparecen en la tabla 1.² Una prueba casera positiva para

¹ Para propósitos de la Vigilancia de Cuidado Prolongado (LTCF) de la Oficina de Epidemiología e Investigación, la población de facilidades de cuidado prolongado incluye residentes y empleados de los centros de cuidado extendido para adultos mayores, centros de cuidados extendido para personas con discapacidad intelectual y físicas, y además los empleados de compañías que proveen servicios de hospicio y cuidado en el hogar.

² Todo referido de casos mediante correo electrónico debe ir dirigido a: Olga M. Cruz Collazo, Mónica M. Allende Quirós y Nicole Centeno Betances. Ver **Tabla 1** para información contacto del personal de la Vigilancia de Cuidado Prolongado (LTCF).

COVID-19 de algún residente de LTCF será suficiente para comenzar el proceso de evaluación y enlace a tratamientos para mitigar severidad por COVID-19. Sin embargo, es importante, que mientras el caso espera por el resultado de la prueba viral de validación (pruebas de antígenos o pruebas moleculares por laboratorio), este se aisle y se tomen las medidas de prevención apropiadas.

Agradezco el apoyo para lograr continuar enlazando a nuestra población con mayor riesgo a severidad por COVID-19 con los tratamientos existentes. La detección temprana salva vidas.

]

Tabla 1. Información de contacto de personal de la Vigilancia de Cuidado Prolongado (LTCF)

Nombre del Empleado	Posición	Teléfono	Correo Electrónico
Olga M. Cruz Collazo	Coordinadora	787-404-6928	olgam.cruz@salud.pr.gov
Mónica M. Allende Quirós	Epidemióloga	787-404-5302	monica.allende@salud.pr.gov
Nicole Centeno Betances	Líder de Vigilancia Activa	787-404-5850	nicole.centeno@salud.pr.gov
Janailiz Palou Díaz	Líder de Pruebas	939- 239-1973	janailz.palou@salud.pr.gov
Eduardo M. Llegus Santiago	Líder de Evaluaciones de Control de Infecciones	787-404-5717	eduardo.llegus@salud.pr.gov
Diana Durán López	Coordinador Tratamientos COVID-19	510-358-1996	diana.duran@salud.pr.gov
Michelle Berrios Vega	Enfermera Generalista Tratamientos COVID-19	939-227-3184	michelle.berrios@salud.pr.gov